



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RESOLUCION N° 200 -2009-RASS
Santiago de Surco,

26 MAR. 2009



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO

El Informe N° 021-2009-SG-MSS de fecha 03 de marzo de 2009 emitido por la Secretaria General, y



CONSIDERANDO:

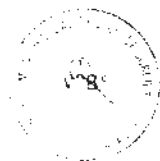
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, promueven la transparencia de los actos del Estado y regulan el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, sobre presentación y formalidades de la solicitud, establece que la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad o de forma personal ante su unidad de recepción documentaria y será presentada mediante el formato contenido en el Anexo del mismo Reglamento;

Que, la Resolución N° 1050-2003-RASS, de fecha 20NOV2003, aprobó el Formulario para solicitar acceso a la información pública de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto N° 01-2009-MSS de fecha 06FEB2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2009, se modifica el Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MSS de fecha 19FEB2008, que modificó el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 70-MSS respecto al procedimiento previsto en el numeral 8.04 denominado: "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS DIRECCIONES, OFICINAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES";



Que, el artículo 3 del Decreto N° 01-2009-MSS precisa que el Procedimiento de Copias Certificadas previsto en el numeral 8.03 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 070-MSS, se tramita bajo la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y no por la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la Secretaría General con Informe N° 021-2009-SG-MSS, expone la necesidad de actualizar el formulario de Acceso a la Información, considerando las modificaciones en el procedimiento 8.04 del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco producidas por el Decreto N° 01-2009-MSS, así como actualizar otros datos tales como los teléfonos, dirección electrónica e incluir información sobre el procedimiento para instruir a los administrado.



26 MAR. 2009

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 200-2009-RASS

En uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

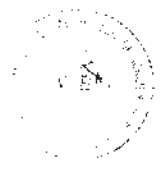
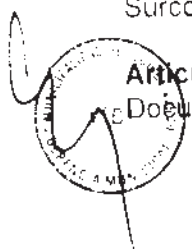
Artículo Primero.- Aprobar el Formulario que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que se utilizará para solicitar acceso a la información pública de la Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, a partir de la vigencia de la presente Resolución la Resolución N° 1050-2003-RASS y su Anexo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del Anexo N° 01 en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco, que será realizada en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General y a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ALAN MANUEL DEL MAR ESTRELLEROS
ALCALDE

JMDE/PMR/lmt





Municipalidad de Santiago de Surco

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

Secretario General
Palacio Municipal 2º Piso - Jirón Bolognesi Nº 275 - Cercado de Santiago de Surco
Teléfono 411 5565 - 4115560 anexo 2229 E - mail : sg_transparencia@munisurco.gob.pe

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 2 columns: Apellidos y Nombres/Razón Social, Documento de Identidad (DNI/LM/CE/RUC/Otros)

DOMICILIO

Table with 4 columns: Av/Calle/Jr/Psje., Nº/Dpto/Int., Urb./AA.HH., Distrito; and 4 columns: Provincia, Departamento, Correo Electrónico, Teléfono/Fax

III. INFORMACION SOLICITADA

Large area with horizontal dotted lines for text entry.

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

Empty box for dependency information.

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con "X")

Table with 3 columns: Copia simple, Diskette, Correo Electrónico; and 3 columns: Fax, CD, Otros

VI. OBSERVACIONES

Area with horizontal dotted lines for observations.

VII. REPRESENTANTE LEGAL

Table with 2 columns: Apellidos y Nombres, Documento de Identidad (DNI/LM/CE/Otros)

Nota: Llenar Representante Legal en caso de Persona Juridica, adjuntando copia simple de Documento que acredite la representación

Large empty box for signature and receipt details.

FIRMA

Constancia de Recepción



Municipalidad de Santiago de Surco

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806 APROBADO POR
DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM
Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24ABR2003**

Artículo 1°.- Alcance de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

(...)

Artículo 7°.- Legitimación y requerimiento inmotivado

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Artículo 10°.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como a las actas de las reuniones oficiales.

Artículo 13°.- Denegatoria de acceso

(...)

(...)

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga que contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

(...)

IMPORTANTE

1. Conforme al TUPA vigente el costo del derecho de trámite del Procedimiento de Acceso a la Información es **GRATUITO**.
2. De conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, “La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. **El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar este monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda poner a su disposición la información dentro del plazo establecido por la Ley.**

(...)

Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada.